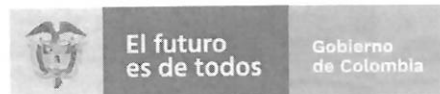


34



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
ELIECER SERRATO PEREZ
Barrio Ciudad de Barranquilla frente a la cancha
Algeciras Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-186041-4100
Fecha: 2019-04-02 10:36:50
Enviar a: **ELIECER SERRATO PEREZ**

CORREO CERTIFICADO

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **ELIECER SERRATO PEREZ**
NIT/CC: 12.256.992
Radicado: 287 - 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 28/03/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de **ELIECER SERRATO PEREZ**, identificado con la CC/TI: No 12.256.992 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

Napoleon Ortiz Gutierrez
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: __1__ Folios

Revisó: Napoleon Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Recensado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
	Dirección Errada		
	No Reside		
Fecha 1:	3/4/19	Fecha 2:	04/05/19
Nombre del distribuidor:	Davis Ospina	Nombre del distribuidor:	
C.C.	C.C. 7.733.274	Centro de Distribución:	
Observaciones:	Cuenta liquidada IPDD	Observaciones:	P. Motul n.º 8982 10278 88

AUTO

“Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme”

Neiva, 28 de marzo de 2019

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: ELIECER SERRATO PEREZ
Nit. / C.C: 12.256.992
Radicación: 287- 2017

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, por medio del cual se dictan normas para la normalización de la cartera publica, el Estatuto Tributario, la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No 2934 del 17 de julio de 2009, por medio del cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

DISPONE

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a ELIECER SERRATO PEREZ, identificada con C.C No. 12.256.992, por la suma MILLON CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.148.768) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

CUMPLASE.


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIÉRREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo